



Dolores CARRILLO DORADO es doctora en Ciencias Químicas y Diplomada en Ingeniería Nuclear.

Ha sido Becaria de los Gobiernos de Alemania (R. F.), Dinamarca, Finlandia, Noruega e Italia.

Experta del Organismo Internacional de Energía Atómica, es en la actualidad Jefe de la Unidad de Emergencias del CSN.

EURATOM

LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGIA ATOMICA

D. CARRILLO

INTRODUCCION

El 12 de junio de 1985 se celebraba en Madrid la ceremonia de firma del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, cerrándose así un largo proceso de acercamiento a la Europa Comunitaria, que tenía su origen histórico en la solicitud presentada por nuestro país el 9 de febrero de 1962.

El Tratado de Adhesión constituye por sí mismo el marco para desarrollar los cauces que permitan culminar nuestro proceso de integración plena. A tal efecto el tratado recoge las condiciones de la adhesión y las exigencias de adaptaciones que, progresivamente, habrán de irse llevando a la práctica. El acuerdo alcanzado para la adhesión española a las Comunidades Europeas

T I

DERECHO COMUNITARIO EN MATERIA DE ENERGIA NUCLEAR

A. Derecho Originario

- Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM). Roma, 25 marzo 1957.
- Tratado sobre la unificación de los órganos de gobierno de la Comunidad Europea. Bruselas, 8 abril 1965. (Deroga los artículos 116, 117, 121 y 123 del Tratado Constitutivo de EURATOM).

B. Derecho Derivado

1. Reglamentos

- Reglamento n.º 9 de EURATOM, que define la concentración del mineral contemplado en el artículo 197 del Tratado (Bruselas, 16 noviembre 1960).
- Reglamento n.º 3.227 de la Comisión, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre control de seguridad de EURATOM (Bruselas, 19 octubre 1976).

2. Directrices

- Directriz que establece la norma fundamental relativa a la protección sanitaria de la población y de los trabajadores contra los peligros derivados de las radiaciones ionizantes. (Directiva 80/836 y 84/467).
- Directriz que establece las medidas básicas para la protección radiológica de las personas sometidas a exámenes médicos o tratamientos.

3. Recomendaciones

- Recomendación de EURATOM relativa a la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad (Bruselas, 16 noviembre 1960).
- Recomendación de la Comisión de EURATOM para armonizar las disposiciones de actuación de la Convención de París, de 29 de julio de 1960, y de la Convención Complementaria de Bruselas, de 31 de enero 1963 (Bruselas, 28 octubre 1965 y 6 julio 1966).

PRINCIPALES FUNCIONES E INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACION COMUNITARIA

GEEL (Bélgica)

- Oficina Central de medidas nucleares
- Aceleradores lineales

BRUSELAS (Bélgica)

- Dirección General

KARLSRUHE (RFA)

- Instituto transuránico
- Laboratorio de combustible de plutonio

PETTEN (Holanda)

- Reactor de alto flujo
- Laboratorio de materiales de alta temperatura

ISPRA (Italia)

- Reactor ESSOR y laboratorios calientes
- Ciclotrón
- Instalación de pruebas de componentes solares
- Centro de cálculo
- Laboratorios especializados de Química, Física y Metalurgia
- Ingeniería ambiental y nuclear

Oficina Central 200 Rue de la Loi, 1049 Brussels, Belgium
Tel.: 735 00 40 - 735 80 40
Telex: 21877 COMEU B

Centro Ispra 21020 Ispra (Varese), Italy
Tel.: 78 01 31 - 78 02 71
Telex: 380042 / 380058 EUR I

Centro Geel Steenweg op Rete, 2440 Geel, Belgium
Tel.: 014/58 94 21
Telex: 33589 EURAT B

Centro Karlsruhe Postfach 2266, 7500 Karlsruhe, Federal Republic of Germany
Tel.: 07247/841
Telex: 782 54 83 EU

Centro Petten Postbus no. 2, 1755ZG, The Netherlands
Tel.: 6442
Telex: 57211 REACP

FI Centros Comunes de Investigación.

señala, en lo referente a EURATOM(*), que España cumplirá con el conjunto de la normativa comunitaria sobre energía atómica desde su adhesión, disponiendo también desde el primer día de los beneficios y ayudas comunitarias, y pudiendo intercambiar con los Estados Miembros los conocimientos en esta materia.

EL TRATADO CONSTITUTIVO DE EURATOM

La Comunidad Europea de la Energía Atómica fue creada por el Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, teniendo como objetivo establecer las condiciones necesarias para el rápido desarrollo de la actividad nuclear en los países de la Comunidad, mediante el estudio, la investigación, la difusión de los conocimientos técnicos y la armonización de las normas de protección en el desarrollo de tal actividad. La Comunidad asume también la tarea de garantizar, mediante controles especiales, el uso pacífico del material nuclear y la de favorecer el desarrollo de la industria nuclear, mediante el justo apro-

visionamiento de los materiales necesarios y la creación de un mercado común nuclear. En definitiva, el establecimiento de las relaciones precisas para promover el progreso en el campo nuclear.

El Tratado constitutivo consta de los siguientes títulos, que tratan los temas que a continuación se señalan:

Título I. Objetivos de la Comunidad

Título II. Disposiciones acordadas para favorecer el progreso en el campo de la energía nuclear

Capítulo I. Desarrollo de la investigación.

Capítulo II. Difusión de los conocimientos.

Capítulo III. Protección sanitaria.

Capítulo IV. Inversiones.

Capítulo V. Empresas Comunes.

Capítulo VI. Aprovisionamiento.

Capítulo VII. Control de seguridad.

Capítulo VIII. Régimen de Propiedad.

Capítulo IX. Mercado común nuclear.

Capítulo X. Relaciones Exteriores.

Título III. Disposiciones institucionales

Capítulo I. Las Instituciones de la Comunidad.

Capítulo II. Disposiciones comunes a otras instituciones.

Capítulo III. El Comité Económico y Social.

Título IV. Disposiciones financieras.

Título V. Disposiciones generales

Título VI. Disposiciones relativas al período inicial.

Los instrumentos previstos en el Tratado para la actuación de la norma comunitaria son lo que dentro del ordenamiento jurídico comunitario se denomina como Derecho derivado, y que no es otra cosa que el conjunto de disposiciones que adoptan los órganos institucionales, en virtud de las competencias que les confieren los Tratados

(*) Denominación con que se conoce a la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Fundacionales; en lo que a EURATOM se refiere, dichos instrumentos son, principalmente, los enunciados a continuación:

Reglamentos: Tienen ámbito de aplicación general, son obligatorios en todos sus elementos y directamente aplicables en los Estados Miembros, sin necesidad de intervención por parte de las autoridades nacionales.

Directrices también denominadas Directivas: Son normas obligatorias para los Estados Miembros a los que van dirigidas, en lo referente a los resultados a obtener, si bien se deja que sean las autoridades nacionales las que establezcan la forma y los medios para alcanzar dichos resultados.

Recomendaciones: Poseen, como su propio nombre indica, un carácter exclusivamente indicativo.

La Tabla I resume la normativa existente en materia de energía nuclear.

LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS: SU RELACION CON EURATOM

La responsabilidad de alcanzar los objetivos establecidos en los Tratados Fundacionales de las tres Comunidades Europeas reposa sobre cuatro instituciones básicas: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia.

Hasta julio de 1967, las tres Comunidades tenían Consejos y Comisiones ejecutivas separadas, si bien el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia han sido comunes a las tres Comunidades desde 1958. A partir de 1967 existe una única Comisión y un solo Consejo que ejercen todos los poderes y responsabilidades conferidos a sus antecesores en los respectivos Tratados Fundacionales.

El **Consejo** está constituido por representantes (habitualmente ministros) de los gobiernos de los 12 Estados Miembros. Su composición es función en cada caso de los temas de discusión a tratar.

El Consejo está asistido por un Comité constituido por los Representantes Permanentes de los Estados Miembros ante las Comunidades Europeas. Dichas representaciones coordinan los intereses de los gobiernos con los de las Comunidades, incluidos los relativos a EURATOM.

La **Comisión** está integrada por 17 Miembros, elegidos por acuerdo de los gobiernos de los Estados Miembros. En concordancia con el texto de los Tratados Fundacionales, corresponde a la Comisión velar por el cumplimiento de dichos Tratados, iniciando las propuestas que permitan su desarrollo y siendo fiel exponente de los intereses comunitarios frente al Consejo.

T II

GRUPOS DE TRABAJO Y COMITES

A. Dirección General V. Empleo, Asuntos Sociales y Educación

1. Grupo de Expertos en Protección Radiológica. (Artículo 31 del Tratado de EURATOM).
2. Grupo de Expertos sobre "Normas de Base en Protección Radiológica". (Artículo 31 del Tratado de EURATOM).
3. Grupo de Expertos en "Efluentes Radiactivos" para aplicación del artículo 37 del Tratado de EURATOM.

B. Dirección General XII. Ciencia, Investigación y Desarrollo

1. Comité Científico y Técnico de EURATOM
2. Comité de Coordinación de Reactores Rápidos.
3. Grupo de Trabajo sobre Accidentes Severos.
4. Códigos y normas:
 - Normas de fabricación.
 - Análisis estructural.
 - Materiales.
5. Grupos de Expertos de Seguridad de Reactores Nucleares de Agua Ligera.

C. Dirección General XVII. Energía

1. Grupo de expertos para el programa de acción en el dominio del transporte de materiales radiactivos.

D. Comités Consultivos de Gestión y Coordinación (CGC)

1. **Energía Nuclear de Fisión: reactores, seguridad y control de materiales fisibles (CGC-5).**
2. **Energía Nuclear de Fisión: ciclo del combustible (CGC-6).**
3. **Protección Radiológica (CGC-10).**

Para el correcto desenvolvimiento de sus actuaciones, la Comisión cuenta con una Secretaría Técnica, articulada en diferentes Direcciones Generales (D. G.), de entre las cuales cabe destacar, por su vinculación a temas de EURATOM, las siguientes:

D. G.V. Empleo, Asuntos Sociales y Educación.

- Dirección E - Salud y Seguridad.
- Protección a la Salud Pública.

D. G.XI. Medio Ambiente, Protección a los Consumidores y Seguridad Nuclear.

D. G.XII. Ciencia, Investigación y Desarrollo.

- Centros Comunes de Investigación.

D. G.XVII. Energía.

Cada una de estas direcciones mantiene, con carácter temporal o permanentes distintos grupos de trabajo o Comités. En la Tabla II se presenta, a título orientativo, una relación de los mismos, cuya vigencia en este momento puede no ser total.

LOS CENTROS COMUNES DE INVESTIGACION

La Comisión ha impulsado desde 1956, en el campo de actividad de EURATOM, programas de investigación nuclear y formación, que han conducido

al establecimiento de cuatro centros de investigación nuclear en Ispra (Italia), Karlsruhe (República Federal de Alemania), Geel (Bélgica) y Petten (Holanda).

Además, se han hecho esfuerzos considerables para desarrollar proyectos conjuntos de investigación, de entre los cuales destaca el JET (Joint European Torus), instalación ubicada en Culham (Reino Unido), y diseñada con objeto de obtener una mayor información sobre la fusión nuclear por confinamiento magnético.

Además se han impulsado proyectos de investigación en laboratorios de los Estados Miembros bajo la fórmula de financiamiento compartido, y siempre en estrecha coordinación con los objetivos y prioridades marcados por la Comisión en este campo.

Cabe señalar que el programa cuatrienal para el período 1983-1986, en lo que a los Centros Comunes de Investigación se refiere, les asignó un staff de 2.260 personas, y un presupuesto de 700 millones de ECUs; siendo las principales áreas de estudio: seguridad nuclear y ciclo del combustible (48 %), nuevas energías (18 %), protección del medio ambiente (12 %), medidas nucleares (10 %), apoyo a la Comisión (8 %), y operación de instalaciones a gran escala (4 %).

La fig. I aporta los principales datos respecto a los mencionados Centros Comunes de Investigación.